

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante de la solicitud manifiesta, bajo su responsabilidad y a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

1º Las actuaciones urbanísticas declaradas se encuentran entre las relacionadas en el artículo 157.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, según el cual, están sujetas a declaración responsable las obras e instalaciones de carácter menor expuestas en sus apartados a), b), e) y f), siempre que no se encuentren incluidas en el artículo 165.2 del TRLOTAU (que afecten a elementos con protección cultural, a la seguridad y salud públicas, que requieran cualquier tipo de autorización ambiental o sean realizados por particulares en dominio público).

2º Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de la obra indicada, que resulte de aplicación (como la urbanística, la sectorial, las condiciones de seguridad, accesibilidad universal, salubridad e higiene necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, así como la higiene de las instalaciones, etc.).

3º Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos y normativa durante la ejecución de la obra.

4º Que conoce el contenido de las **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AMPARADAS EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS EN EDIFICIOS EXISTENTES**, contenidas en la información del correspondiente trámite

5º Dispone de la documentación que así lo acredita y que adjunta y se compromete a aportar al Ayuntamiento la documentación adicional que el mismo me requiera para acreditar dicho cumplimiento.

6º Que son ciertos los datos e información manifestada y la documentación que se aporta.

7º Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión en datos, manifestaciones o documentos que acompañen o se incorporen a una declaración responsable o a una comunicación previa, determina la imposibilidad de ejecutar la obra declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Así como que en tales casos, además, el Ayuntamiento podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación al momento previo al inicio de la obra correspondiente.